



Cerro Sombrero, 24 de mayo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.286/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El correo electrónico por parte de pobladores aledaños a la zona directamente afectada informando de la situación.
- 5) El informe del 23 de mayo de 2024 emitido por la DOM de la Municipalidad de Primavera, donde se expone la situación y se concluye que debe atenderse de inmediato para evitar un colapso mayor de sistema.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del llenado excesivo e inminente colapso de una de las cámaras que componen el sistema sanitario.
- 2) Que, la situación se expuso a través de correo electrónico por parte de pobladores, y que posterior a visita de la dirección de obras, se emitió un informe que concluye que la situación de las cámaras debe atenderse de forma inmediata, con el fin de evitar un colapso mayor.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YMXSKU-932>

- directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- Que, el proveedor JULIO TIMONI RODRIGUEZ, RUT N° 10.693.067-8 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$5.175.000.
 - Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 55% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
 - Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
 - Que con fecha 24 de mayo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°116 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición al ítem 22-08-001, del programa GESTIÓN INTERNA del Presupuesto Municipal 2024.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del llenado excesivo e inminente colapso de una de las cámaras que componen el sistema sanitario.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “SERVICIO DE LIMPIEZA EN CÁMARAS DE ALCANTARILLADO”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

SERVICIO DE LIMPIEZA EN CÁMARAS DE ALCANTARILLADO

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicios de extracción y retiro de aguas servidas Cerro Sombrero	05

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$5.175.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:





Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC
vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÁSE la emisión de la orden de compra N°3866-114-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$5.175.000.- IVA exento, a nombre de JULIO TIMONI RODRIGUEZ, RUT N° 10.693.067-8 por la contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del llenado excesivo e inminente colapso de una de las cámaras que componen el sistema sanitario.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al ítem 22-08-001, del programa GESTIÓN INTERNA del Presupuesto Municipal 2024.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JRV/BBA/crc

